

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”





NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , Departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria ; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **GILBERTO DAVID RUIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **SID INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **SID, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria , que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **Contrato N.º 091/2022**, derivado del proceso de **Contratación Directa con Calificativo de Urgencia N.º 007/2022: “SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ÁREA DE ENDOSCOPIA Y SECTOR 3 (APOYO A QUIRÓFANOS) DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL”**, conforme a las cláusulas que se especifican a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”**, se obliga a ejecutar el contrato N.º 091/2022, a entera satisfacción de **“EL HOSPITAL”**, a precios firmes, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual se hará de conformidad a lo establecido en el documento base para la contratación directa elaborado por EL HOSPITAL donde se estableció el objeto, condiciones, requisitos y términos de referencia a cumplir por parte de LA CONTRATISTA, asimismo, se tomará en cuenta la oferta presentada por la contratista, para realizar los servicios siguientes:

REGLON:	CÓDIGO DEL PRODUCTO	CÓDIGO DEL PRODUCTO SEGÚN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	81207660	72151507	SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN AREA DE ENDOSCOPIA Y SECTOR 3 (APOYO A QUIROFANOS)	SERVICIO	1

El cual se desglosa a continuación:

Renglón N°: 1	Unidad de Medida	Cantidad ofrecida	Precio Unitario \$	Precio Total \$
Descripción completa del producto ofertado y condiciones de equipo:				
Suministro e instalación de Tablero Normal Endoscopia, trifásico, 42 espacios, barras 225A, main principal 225 A/3P voltaje 120/208V, de instalación en interior, NEMA 1, 4 hilos, lscr 25KA, DPS 80KA, 16-20A/29, 1-30A/1P, 1-40A/3P. Cantidad:1 unidad Suministro e instalación de alimentador para tablero normal de endoscopia, compuesto por: 4THHN 4/0 AWG + THHN 1/0 AWG (T) en tubería EMT 4”, INCLUYE SOPORTERÍA, OBRA CIVIL ASOCIADO. Cantidad 75 metros de cable.	SG	1	\$78,595.05	\$78,595.05



<p>Suministro e instalación de Tablero de Emergencia Endoscopia, trifásico, 42 espacios, barras 225A, main principal 225 A/3P voltaje 120/208V, de instalación en interior, NEMA 1, 4 hilos, lscr 25KA, 18-20A/1P, 1-60A/2P, 1-40A/3P DPS 100KA. El tablero de emergencia de endoscopia mantendrá el alimentador existente.</p> <p>Suministro e instalación de tablero normal de sector 3, trifásico, 42 espacios, barras 225A, main 125 A, voltaje 120/208V, de instalación en interior, NEMA 1, 4 hilos, lscr 25KA, DPS 100KA. El tablero normal de sector 3 mantendrá el alimentador existente.</p> <p>Suministro e instalación de tablero de emergencia luminarias sector 3, trifásico, 42 espacios, barras 225A, main 125 A, voltaje 120/208V, de instalación en interior, NEMA 1, 4 hilos, lscr 25KA, DPS 100KA. En el tablero se desintalará la acometida existente y se sustituye por una nueva.</p> <p>Suministro e instalación de alimentador para tablero emergencia luminarias sector 3, compuesta por: 4THHN 2 AWG + THHN 6 AWG (T) tubería EMT 1 1/2", incluye soportería, obra civil asociado. Cantidad 90 metros de cable.</p> <p>Incluyen: canalización, alimentadores desde generador existente, protecciones térmicas para cada circuito en tableros, supresores. Ver detalle de Anexo 2A</p>				
Monto total de oferta en LETRAS: Setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco con 05/100				
Plazo de entrega: 15 días calendario				
Marca: Green Premium				
Origen: USA				

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes:

a) las especificaciones técnicas y términos de referencia de la Contratación Directa N.º 007/2022 y sus notas aclaratorias, b) la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; c) formulario de oferta; d) anexos que formen parte del expediente; e) la resolución de adjudicación UACI; f) la orden de inicio de ejecución del servicio; g) el Acta de Recepción Final; h) resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; i); la Garantía de Cumplimiento de Contrato; j) Garantía de Buen Servicio; k) otros documentos que emanaren del presente contrato y sus modificaciones si las hubiese; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO, FUENTE DE LOS RECURSOS, FORMA, TRÁMITE Y PLAZO PARA PAGO DE FACTURAS:** a)

FUENTE DE LOS RECURSOS: se hace constar que el importe del presente contrato es con fuente de financiamiento: Fondo General, Unidad Presupuestaria 0202, certificación Línea de Trabajo 0202, Atención Hospitalaria, según solicitud de compra N.º 140/2022, certificación presupuestaria objeto específico 54303;

b) PRECIO: el precio de este contrato detallado en la cláusula I es por el monto de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCO CENTAVOS (US**



\$78,595.05) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que **“EL HOSPITAL”** pagará en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. El pago se realizará en uno solo al final del contrato, se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que el Administrador del Contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno del Director del Hospital o a quien este delegue; con lo cual se liquidará el servicio. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: Actas de recepción definitiva del servicio (original), Solvencia del ISSS (original), Certificado de Garantía de los trabajos (original), Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de cómo quedó realizado el servicio, Original y copia de nota de aprobación de las garantías de buen servicio, emitida por la UACI del Hospital. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), presentar original y copia de las garantías según defina la UACI de EL HOSPITAL. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre de 2007, EL HOSPITAL ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que se retendrá el uno por ciento (1 %) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de Ejecución para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD No. 007/2022** denominada **“SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ÁREA DE ENDOSCOPIA Y SECTOR 3 (APOYO A QUIRÓFANOS) DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL”** será de **15 días calendarios**, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, por el Administrador del Contrato. La Contratista está obligada a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable al mismo podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual. Previo al inicio ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Servicio, con la participación de la Contratista, y el responsable de la Administración del Contrato, con el fin de coordinar acciones de seguimiento, disipar cualquier duda sobre los alcances y establecer las responsabilidades de cada uno de los participantes. **V) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de la Ejecución del Servicio será en las instalaciones del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL “Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano, José Simeón Cañas, Colonia Zacamil, Mejicanos, San Salvador”. Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el(los) Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato. La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria del servicio, firmada y sellada por el delegado de La Contratista y firmado por el Administrador del Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI del HOSPITAL El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** EL HOSPITAL de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del RELACAP nombra a Ing. Juan José Hernández, delegado de la Unidad de Gestión de Infraestructura Sanitaria (UGIS) – MINSAL en el Hospital Zacamil, para desempeñar la referida función. La persona nombrada actuará en carácter ad-honorem, a partir de la fecha



de suscripción de este contrato; quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos relacionados, las cuales se detallan a continuación: **RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** a) verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar el pago o en su defecto reportar los incumplimientos; c) informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de este contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el RELACAP; f) remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en caso de no existir incumplimiento, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en el servicios, durante el período de vigencia de las garantías, de buen servicio, funcionamiento e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) emisión de la Orden de Inicio correspondiente; j) constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones, circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el RELACAP y este contrato. Asimismo, deberá tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los artículos 151, 152, 153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento. **VII) GARANTÍAS PARA CONTRATAR:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA otorgará las siguientes garantías a favor de la institución: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La contratista deberá presentar en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto del **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, equivalente a nueve mil cuatrocientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta centavos (US\$ 9,431.40), la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ días hábiles**, contados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Inicio a la Contratista y estará vigente durante el plazo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de emitida la Orden de Inicio. **(Anexo No. 3).** La UACI entregará el documento de recepción correspondiente. La Garantía mencionada deberá presentarse en original y copia. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes.** La Contratista garantizará el Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes entregada, para lo cual presentará en la UACI del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de emitida el acta de recepción definitiva, una garantía por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato, equivalente a siete mil ochocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$ 7,859.50) y estará vigente durante el plazo de **VEINTICUATRO MESES**, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. En caso de presentarse problemas de calidad en el objeto



del contrato, EL HOSPITAL hará efectiva esta garantía cuando se detecten fallas, desperfectos irregularidades en la calidad del servicio y no sean subsanadas en el tiempo establecido a partir de recibida dicha notificación; cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de los Servicios. En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y una copia. Las Garantías a presentar se harán de conformidad con el artículo 34 del RELACAP, a excepción de la Garantía de Buen Servicio que deberá presentarse por medio de fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión. **VIII) RETRASOS, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** **a) Retrasos no imputables a la contratista (Art. 86 LACAP):** si el retraso de LA CONTRATISTA se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución del servicio, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano; **b) Modificaciones Contractuales. (Art. 83 A- LACAP):** EL HOSPITAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso de que aplique, para ser presentada a la UACI, artículo 82 Bis letra g) LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular de EL HOSPITAL; **c) Prórroga del contrato:** el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: justificación de la prórroga, nota de la contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. (Art. 83 LACAP). **IX) PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: alterar el objeto contractual; favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **X) EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de que La CONTRATISTA no ejecute el servicio en el plazo establecido en el contrato o en caso de que la solicitud de



prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción de EL HOSPITAL, de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. **XI) SANCIONES Y MULTAS:** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. **Sanciones.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las condiciones reguladas en la LACAP. **Multas.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con los artículos 85 y 94 de la LACAP. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surgiere en la ejecución del contrato se resolverá primero por el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **XIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado; b) la mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA ejecute el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que LA CONTRATISTA ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de LA CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a EL HOSPITAL, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del Servicio entregado y recibido. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable o principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL HOSPITAL, con respecto a la prestación del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables al contrato. **XVII) JURISDICCIÓN:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador,



departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**, . En la ciudad Mejicanos, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, Notario, del domicilio de , Departamento de , **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de , Departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número , actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y **b)** Acuerdo número DOS UNO UNO SIETE BIS, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial N.º doscientos cuarenta y seis, tomo N.º cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del reglamento interno de la unidad y departamentos de recursos humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por ley de salarios a partir del cinco de septiembre de dos mil veintidós al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo denominaré **“EL HOSPITAL”**, y el señor **GILBERTO DAVID RUIZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad número , actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **SID INTERNACIONAL, SOCIEDAD**



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia **SID, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** fotocopia certificada por notario del testimonio de constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de agosto de dos mil quince, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Magaña Canales, inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y nueve del Libro número tres mil cuatrocientos setenta y siete, de folio trescientos cuarenta y ocho al folio trescientos cincuenta y siete, con fecha nueve de septiembre de dos mil quince y, de la que consta que la denominación de la sociedad es SID INTERNACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SID INTERNACIONAL, S.A. de C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de _____, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el diseño, supervisión y construcción, que la forma de gobierno de la sociedad es a través de las juntas generales y que la administración y representación legal la decide dichas juntas nombrando un administrador único propietario con su respectivo suplente o por la integración de una junta directiva, quienes en cualquiera de los casos durarán siete años en sus funciones pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso social de la firma corresponde al Administrador Único Propietario o al Director Presidente; asimismo, en dicho acto constitutivo, en la cláusula XIX denominada “nombramiento de la primera administración”, consta que se nombró la primera administración de la sociedad resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Jorge Ítalo Argueta Osorio, por el periodo de siete años; **b)** fotocopia certificada por notario del testimonio de poder especial, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la licenciada Dorys Stefany Rascón Calles, otorgado por el señor Jorge Ítalo Argueta Osorio, a favor del señor Gilberto David Ruiz Hernández, donde consta que está facultado para otorgar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó “**LA CONTRATISTA**”; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y UNO / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que “**LA CONTRATISTA**”, se obliga a ejecutar el servicio denominado: “**SERVICIO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ÁREA DE ENDOSCOPIA Y SECTOR 3 (APOYO A QUIRÓFANOS) DEL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ, ZACAMIL**”, a entera satisfacción de “**EL HOSPITAL**”, a precios firmes, cuya ejecución total incluye el recurso humano, fuerza laboral, materiales, herramientas, mobiliario, equipo, vehículos de transporte y dirección de los servicios, el cual hará de conformidad a lo establecido en el documento base para contratación directa número cero cero siete / dos mil veintidós elaborada por EL HOSPITAL, donde se estableció el objeto, condiciones y requisitos a cumplir por LA CONTRATISTA, y el detalle de los servicios establecido en la cláusula I del documento que antecede; asimismo, que el precio del referido contrato es hasta por el monto de **setenta y ocho mil quinientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América cinco centavos**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, que **EL HOSPITAL**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas pagará a **LA CONTRATISTA** de



la manera siguiente: El pago se realizará en uno solo al final del contrato, se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que el Administrador del Contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno del Director del Hospital o a quien este delegue; con lo cual se liquidará el servicio. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: Actas de recepción definitiva del servicio (original), Solvencia del ISSS (original), Certificado de Garantía de los trabajos (original), Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de cómo quedó realizado el servicio, Original y copia de nota de aprobación de las garantías de buen servicio, emitida por la UACI del Hospital. De conformidad a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), presentar original y copia de las garantías según defina la UACI de EL HOSPITAL. Además, LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre de 2007, EL HOSPITAL ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que se retendrá el uno por ciento (1 %) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva; de igual forma se pactó que el **PLAZO DEL CONTRATO** será de **15 días calendario**, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, por el Administrador del Contrato; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA